



CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO JOSÉ DAVID, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PAULINA TARANGO YONG, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “LA ASOCIACION”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que mediante escrito, “**LA ASOCIACIÓN**”, presentó al “**DIF MUNICIPAL**”, solicitud de apoyo económico con la finalidad de brindar terapias de lenguaje y/o aprendizaje y/o conductuales a 83 pacientes que acuden al Instituto.
- 2.-Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la **LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de Septiembre del 2018, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.

- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "INSTITUTO JOSÉ DAVID, A.C.", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 14 de octubre de 1978, mediante escritura pública numero 4608 (cuatro mil seiscientos ocho), ante la fe del Licenciado Mario F. García, Notario Público no. 4, del Distrito Judicial Morelos.
- b) La C. Paulina Tarango Yong, es su Apoderada Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, según lo acredita mediante copia del Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, Documento Público registrado bajo el número 4,023 (Cuatro mil veintitres) y Volumen 222 (Doscientos veintidos), pasada ante la fe del Licenciado Manuel Alberto O'reilly Attolini, Notario Público No. 1, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, del cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: La educación, introducción, y formación integral para niños y niñas sordos, con problemas de audición y de lenguaje, mediante lectura labio facial y que aprendan a articular el lenguaje ofreciendo todas las oportunidades para que desarrollen al máximo sus capacidades, y energía creativa, así como solicitar, recibir, administrar cooperaciones económicas y en servicios necesarios para el propósito que se persigue.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal IJD781014PY3, con domicilio en Periférico de la Juventud no. 2900 de la colonia Abraham González, C.P. 31290, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo,

violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga “EL DIF MUNICIPAL” a favor de “LA ASOCIACIÓN”, con la finalidad de que esta última lo aplique para el otorgamiento de becas las cuales se utilizarán para cubrir los gastos para brindar terapias de lenguaje y/o aprendizaje y/o conductuales a 83 pacientes que acuden al Instituto.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- “EL DIF MUNICIPAL” aportará a “LA ASOCIACIÓN” una cantidad total de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) cantidad que será dotada en 10 exhibiciones mensuales de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.-

- a) Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- b) Brindar las facilidades y el apoyo que necesite cualquier persona que le sea canalizada a través de “EL DIF MUNICIPAL”, para su correspondiente atención.
- c) Destinar una cuenta bancaria específica en donde se administren los recursos que reciban “EL DIF MUNICIPAL”.
- d) Tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen.
- e) Enviar la relación completa de los beneficiarios seleccionados, validadas por su comité y que serán beneficiados con el recurso otorgado por “EL DIF MUNICIPAL”, quedando “LA ASOCIACIÓN” como resguardante de esos procesos y expedientes.
- f) Presentar ante “EL DIF MUNICIPAL”, un informe mensual sobre las actividades realizadas con los recursos aportados.
- g) En caso de que alguno de los niños beneficiarios, dejara de serlo por cualquier circunstancia, el restante de la beca deberá ser otorgada a otro beneficiario.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- “LA ASOCIACIÓN” deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de “EL DIF MUNICIPAL”, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-8I7
- c) Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. RESPONSABILIDAD.- Responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “EL DIF MUNICIPAL” y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en

cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que **"LA ASOCIACION"**, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a **"EL DIF MUNICIPAL"** a través de la Coordinación Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario.

SÉPTIMA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, **"EL DIF MUNICIPAL"** lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por **"LA ASOCIACION"** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **"LA ASOCIACIÓN"**, por lo que **"EL DIF MUNICIPAL"** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **"LA ASOCIACION"**.

DÉCIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma al **31 de diciembre del año 2019**.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá exigir la restitución del recurso aportado hasta ese momento, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, así mismo podrá rescindirlo,

de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. María Elena Seyffert López
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2243.
- **“LA ASOCIACION”:** C. Paulina Tarango Yong
Periférico de la Juventud no. 2900, Colonia Abraham González, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 411-97-37.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por “EL DIF MUNICIPAL”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2021



acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 01 DE MARZO DEL AÑO 2019.

"EL DIF MUNICIPAL"

**LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA;
DIRECTORA.**

"LA ASOCIACIÓN"

**LIC. PAULINA TARANGO YONG;
REPRESENTANTE LEGAL.**

TESTIGOS

**LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ;
Coordinador General**

**LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ;
Coordinadora Administrativa**